

triques et Telephoniques» en su instalación industrial ubicada en Rouen (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio, «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave 2041-M-IE, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMPHT-TRTIA-P1(TT), han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMD-0077, con fecha de caducidad del día 26 de diciembre de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación física.
Segunda. Descripción: Tipo de transmisión.
Tercera. Descripción: Protocolo/velocidad de transmisión. Unidades: xxx/bits/s.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo Sematrans 1275.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Asíncrono/dúplex o semidúplex.
Tercera: V24, V28, V23/1.200.

Marca «Philips», modelo P 1275 S.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Asíncrono/dúplex o semidúplex.
Tercera: V24, V28, V23/1.200.

Marca «Philips», modelo P 1200/75/BIT/S.

Características:

Primera: Equipo independiente.
Segunda: Asíncrono/dúplex o semidúplex.
Tercera: V24, V28, V23/1.200.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

4040 ORDEN de 19 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 246/1985, interpuesto contra este Departamento por don Alejandro Román Blasco.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 246/1985, promovido por don Alejandro Román Blasco sobre adjudicación de plaza de Especialista en Ginecología, de Huesca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre y representación de don Alejandro Román Blasco

contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, dictada por delegación del propio Departamento ministerial, con fecha 21 de noviembre de 1983, desestimatoria de recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad de 19 de febrero del mismo año, a su vez desestimatoria de reclamación contra Resolución de la Dirección Provincial de Huesca del Instituto Nacional de la Salud, de 3 de agosto de 1982, confirmatoria de propuesta de la Comisión Provincial de Selección de Personal Facultativo Sanitario de Especialidad de Ginecología, que acordó puntuación de los concursantes a plaza de Ginecología en ambulatorio de la capital y proponía la adjudicación de la misma.

2.º No hacemos expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto por la parte actora recurso de apelación, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo declaró no haber lugar a dicho recurso.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 19 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

BANCO DE ESPAÑA

4041 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de febrero de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	111,49	115,67
Billete pequeño (2)	110,38	115,67
1 dólar canadiense	93,69	97,20
1 franco francés	17,85	18,52
1 libra esterlina	198,18	205,61
1 libra irlandesa (3)	161,87	167,94
1 franco suizo	71,50	74,18
100 francos belgas	288,39	299,20
1 marco alemán	60,81	63,09
100 liras italianas	8,30	8,61
1 florin holandés	53,83	55,85
1 corona sueca	17,75	18,42
1 corona danesa	15,62	16,21
1 corona noruega	16,71	17,34
1 marco finlandés	26,11	27,09
100 chelines austriacos	863,81	896,20
100 escudos portugueses	71,82	75,95
100 yens japoneses	88,62	91,94
1 dólar australiano	92,06	95,51
100 dracmas griegas	70,63	74,69
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,02	12,49
100 francos CFA	35,64	37,03
1 cruzado nuevo brasileño (4)	43,11	44,79
1 bolívar	2,09	2,19
100 pesos mejicanos	3,03	3,15
1 rial árabe saudita	29,14	30,28
1 dinar kuwaití	391,06	406,30

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 20 de febrero de 1989.